



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 19 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 006-2023-OA-ECP sobre Inspección Ocular del Terreno en Afectación en Uso a favor del SENASA – ICA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 153-2019-GORE-ICA-DRA de fecha 15 de abril de 2019 se dispuso otorgar en Afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA ICA, la superficie de 892.05 m² de terreno que forma parte del predio de propiedad de la Dirección Regional Agraria – Ica, ubicado en la Calle Progreso N° 117 – 122, del Distrito y Provincia de Palpa, Región Ica, asignado a la Agencia Agraria Palpa, inscrito en la Partida Registral N° 11003005 de la Oficina Registral de Ica; dicho terreno fue otorgado a favor del SENASA – ICA con la finalidad de construir un Centro de Tramite Documentario que contara con Oficinas, Auditorio, Parqueo Vehicular y áreas verdes para la atención al público usuario de la Provincia de Palpa, por el plazo de Diez (10) años y sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones las cuales son:

- Suscribir el Acta de entrega-recepción correspondiente al Predio descrito.
- Utilizar el Predio, de acuerdo a la finalidad establecida, conservando diligentemente el mismo.
- Asumir los gastos de conservación, no reembolsables, así como los gastos por mantenimiento y gastos tributarios originados por el Predio cedido.
- Efectuar la declaratoria de Fábrica de las obras ejecutadas sobre el predio, a favor de la Dirección Regional Agraria – Ica.
- Devolver el Predio al término de la afectación, sin más deterioro que el uso ordinario.
- Otros que se consideren prioritarios para ambas partes.

Que, mediante Informe N° 006-2023-OA-ECP, la Responsable del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señala que luego de realizar una Inspección Ocular en el terreno otorgado en Afectación en Uso a favor del SENASA – ICA, concluye que dicho terreno no está siendo ocupado por la institución antes mencionada y a la fecha de la Inspección Ocular (04/04/2023) no se ha llevado a cabo la construcción y/o levantamiento del local para lo cual ha sido otorgado; es decir el SENASA – ICA no ha cumplido con la finalidad de la Afectación en Uso y las demás obligaciones estipuladas en la Resolución Directoral N° 153-2019-GORE-ICA-DRA de fecha 15 de Abril del 2019;

Que, con fecha 11 de abril de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual en su Disposición Complementaria Derogatoria en su Artículo Único deroga entre otros el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus normas modificatorias, por lo cual a partir de la expedición de dicha norma, la norma aplicable para la Administración de los Bienes Inmuebles Estatales, es el nuevo Reglamento aprobado con la norma referida, la cual resulta aplicable al presente;

Que, dicha disposición Legal (D.S. N° 008-2021-VIVIENDA), establece en su Artículo 47.- “Actuaciones a cargo de las entidades: Las entidades tienen la obligación de realizar las acciones de custodia, defensa y recuperación de los predios de su propiedad o bajo su administración; así como, de **verificar el cumplimiento de la finalidad o uso asignado** u obligación impuesta en norma legal, o acto aprobado”;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 19 ABR 2023

Que, asimismo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone: "Los procedimientos sobre actos de adquisición, **administración** y **disposición** de predios estatales iniciados al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se adecuan a las disposiciones establecidas por el presente Reglamento en el estado en que se encuentran";

Que, al respecto, la Afectación en Uso otorgada a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA ICA, de acuerdo con la Resolución Directoral a través de la cual se le otorgó a dicha entidad en Afectación en Uso una parte del Predio de propiedad de ésta Dirección Regional Agraria – Ica, la entidad afectataria (SENASA ICA), iba a ejecutar la Construcción de un Centro de Tramite Documentario que contara con Oficinas, Auditorio, Parqueo Vehicular y áreas verdes para la atención al público usuario de la Provincia de Palpa, lo que a la fecha, transcurrido Dos (02) Años desde su otorgamiento a través de acto resolutivo, no se ha iniciado, tal como ha sido verificado por el Equipo de Control Patrimonial, en tal sentido resulta de aplicación lo que dispone el Art. 155 del nuevo Reglamento sobre Extinción de la afectación en uso, en cuanto dispone en el numeral 155.1: "**La afectación en uso se extingue por: 1) Incumplimiento de su finalidad.**"; por lo cual es pertinente expedir el presente;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 29151, D.S N.° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Afectación en Uso otorgada a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA ICA, respecto a la superficie de 892.05 m² de terreno que forma parte del predio de propiedad de la Dirección Regional Agraria – Ica, ubicado en la Calle Progreso N° 117 – 122, del Distrito y Provincia de Palpa, Región Ica, asignado a la Agencia Agraria Palpa, inscrito en la Partida Registral N° 11003005 de la Oficina Registral de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Disponer que el Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces, sea el responsable del Cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL